



JUZGADO CIVIL DE CIRCUITO DE PUERTO BERRIO
Cinco de mayo de dos mil veintitrés

Radicado	05579 31 03 001 2022 00064 00
Proceso	EXPROPIACIÓN
Demandante	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
Demandado	SUCESIÓN DE ALONSO BARRENECHE Y OTROS
Providencia	2023-S 161
Asunto	No ordena oficiar y requiere a las partes aportar documento.

1. Solicitud de oficiar ORIP.

El apoderado de los demandados presenta memorial el 2 de mayo de 2023 indicando “... solicito requiérase nuevamente a la entidad estatal la cual se encuentra a cargo de la Señora PIEDAD CECILIA ARANGO RUIZ oficiándose con el propósito de informar a este despacho si la sentencia y el acta que decreto la expropiación judicial del proceso de la referencia fue debidamente inscrita en el folio de matrícula inmobiliaria 019-13198.”¹

Se negará esta petición porque el interesado tiene la posibilidad de solicitar la información que requiere usando como instrumento el derecho de petición, dirigiéndolo directamente a la ORIP PUERTO BERRIO, sin que para ello sea necesaria la intervención de autoridad judicial. Es un deber de las partes abstenerse de solicitarle al juez la consecución de documentos que directamente o por medio del ejercicio del derecho de petición hubiere podido conseguir, dicho deber se extiende a abstenerse de solicitar al juez la realización de actividades por parte de las autoridades administrativas, que el interesado puede pedir de manera directa. Igualmente, la información requerida por el peticionario puede ser fácilmente obtenida con la expedición de un certificado de libertad y tradición reciente el inmueble con matrícula 019-13198.

2. Requiere a las partes para aportar documento.

De otro lado, la entidad demandante en memorial del 2 de mayo de 2023 indicó “... le informo a su Despacho que en cumplimiento con lo establecido en auto del 25 de abril de 2023, la sentencia de expropiación del 10 de noviembre de 2022 del predio identificado con folio de matrícula 019-13198, ya se encuentra debidamente registrada bajo el folio de matrícula 019-20492 en la anotación No. 1 de fecha 20 de febrero de 2023 y folio de matrícula 019-20493 en la anotación No. 1 de fecha 20 de febrero de 2023.”

El memorial en mención no se acompañó con copia de los respectivos folios de matrícula inmobiliaria o constancias de calificación que den cuenta de

¹ PDF 64



la veracidad de lo informado, siendo esas las únicas pruebas conducentes para acreditar la inscripción de la sentencia en el folio de matrícula.

Por lo anterior, se requiere a las partes, a fin de dar trámite al proceso, proceder con la entrega de dinero y el archivo definitivo del expediente, allegar copia de los folios de matrícula 019-13198, 019-20492 y 019-20493 o al menos las constancias de calificación expedida por la ORIP PUERTO BERRIO.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ ANDRÉS GALLEGO RESTREPO
JUEZ

Firmado Por:
Jose Andres Gallego Restrepo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Puerto Berrio - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **58d28906f2e04d23531f3148b7b80b94452e7c690abf098f5cd5e873f8a26c73**

Documento generado en 05/05/2023 02:11:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>